

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular y al Ex Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado par tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular y del Ex Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	4
Observaciones de carácter técnico	6
Recomendaciones de carácter financiero	4
Recomendaciones de carácter técnico	4
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	19

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

- Referencia Observación 17.** Se detectó que en varias obras, que más adelante se describen, el expediente técnico no se encuentra bien integrado, toda vez que carece de documentación relativa al proceso de licitación, incumpliendo con los artículos 37, 39 fracción II y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz.

No. de obra	Descripción	Monto	Documentación faltante
2411150002.05	Construcción de la Techumbre del Parque de Béisbol	2,099	Dictamen de Finiquito
2411150003.05	Pavimentación con concreto hidráulico, calle Ejército Nacional	2,286	Dictamen de Finiquito
2411150052.05	Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pavimentación de Calles en la Colonia El Chapulín	1,394	Dictamen de Finiquito
2411150103.05	Construcción del salón de usos múltiples 1ª Etapa	2,286	Bases del concurso de obra

- Referencia Observación 18.** De la revisión al expediente técnico de la licitación denominada "Limpieza, desazolve e inspección del eje hidráulico en Veracruz", perteneciente a la obra de Saneamiento de la Bahía de Veracruz–Boca del Río–Medellín, con número de obra 59009004-001-05 se detectaron las siguientes irregularidades:

- El dictamen financiero de la empresa denominada Constructora San Juan Sugar, S.A. de C.V., ganadora de la licitación, no concuerda con la declaración anual del ejercicio 2004 presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Ingresos totales en Declaración anual	Ingresos totales en Estados Financieros dictaminados	Diferencia
\$ 5,388	\$ 2,683	\$ 2,705

Además, se presentan dos declaraciones anuales ante el SAT con carácter de normal, una presentada el 31 de marzo de 2005 a las 14:40:05 horas y la otra presentada el 31 de marzo de 2005 a las 14:42:23 horas.

- b) Dicha empresa celebró un Convenio privado de asociación con la empresa Grupo Surtidor al Servicio del Constructor, S.A. de C.V.

Los integrantes de las empresas son los siguientes:

Constructora San Juan Sugar:	Grupo Surtidor al Servicio del Constructor:
Miguel Ángel Enríquez González	Miguel Ángel Enríquez González
	Teresita de Jesús Enríquez González
	Rigo Enríquez González
Mercedes Joachin Mallard	Mercedes Joachin Mallard
Héctor Enríquez González	
Cecilia López Vicarte	
José Luis Enríquez Ambell	José Luis Enríquez Ambell
	Eduardo Cayetano Garrido

- c) El expediente técnico no cuenta con las copias de las convocatorias publicadas en los Diarios de mayor circulación en el Estado.

3. **Referencia Observación 20.** De la revisión al expediente técnico de la obra denominada “Construcción planta tratamiento Costa de Oro”, con número de obra 59009004-009-05 se detectó la siguiente irregularidad:

- a) El dictamen financiero de la empresa denominada Construcciones y Montajes Industriales del Sur, S.A. de C.V., ganadora de la licitación, no concuerda con la declaración anual del ejercicio 2004, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Ingresos totales en Declaración anual	Ingresos totales en Estados Financieros dictaminados	Diferencia
\$ 37,308	\$47,941	\$ 10,633

4. **Referencia Observación 21.** De la revisión al expediente técnico de la licitación de la obra denominada “Construcciones del colector sanitario Antillas–Floresta del Valle a P.T.A.R. en Olmeca”, con número de obra 59009004-007-05, perteneciente a la obra de Saneamiento

de la Bahía de Veracruz–Boca del Río–Medellín, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En el Dictamen Financiero y Declaración anual de la empresa denominada “Constructora Semfa, S.A. de C.V., presenta pérdidas fiscales y contables por un importe de \$17 por el año 2004, por lo que no cuenta con capacidad financiera, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas.
- b) Dicha empresa celebró un Convenio privado de asociación con la empresa denominada Proyectos y Edificaciones Enríquez, S.A. de C.V.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

- 5. **Referencia Observación 86.-** De la obra número 2411150101 “Pavimentación de las calles Emiliano Zapata San Juan de los Reyes y entronque Pascual Tiburcio-20 de Noviembre y callejón San Antonio, Tres Zapotes, Santiago Tuxtla”, la dependencia no presentó documentación suficiente y competente que aclare la diferencia entre el monto reportado en el finiquito de la obra, con lo reportado en el acta de entrega-recepción de la misma.
- 6. **Referencia Observación 87.-** De la obra número 2411150002 “Construcción de techumbre del parque de béisbol, Cosamaloapan”, en el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de la dependencia a la instancia operativa.
- 7. **Referencia Observación 88.-** De la obra número 2411150056 “Rehabilitación de unidad deportiva El Estadio, Emilio Carranza, Vega de Alatorre”, en el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.
- 8. **Referencia Observación 90.-** De la obra número 2411150013 “Pavimentación con concreto asfáltico del acceso al cereso regional cerro de león (incluye electrificación y pozo de agua), Villa Aldama”, la dependencia no presentó documentación suficiente y competente que aclare la diferencia entre el monto reportado en el finiquito de la obra, con lo reportado en el acta de entrega-recepción de la misma.

9. **Referencia Observación 91.-** De la obra número 2411150101 “Pavimentación de las calles Emiliano Zapata San Juan de los Reyes y entronque Pascual Tiburcio-20 de Noviembre y callejón San Antonio, Tres Zapotes, Santiago Tuxtla”, la dependencia no presentó documentación suficiente y competente que aclare la diferencia entre el monto reportado en el finiquito de la obra, con lo reportado en el acta de entrega-recepción de la misma.
10. **Referencia Observación 92.-** De la obra número 2411140137 “Construcción del Museo de Transporte (obras de edificación, estructura metálica, terracerías y urbanización, complemento de recursos terminación de obras), Xalapa”, en el expediente técnico no se encontró el acta de entrega-recepción de la dependencia al organismo operador.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendaciones

1. **Referencia Observación 1.** Se efectuaron traspasos bancarios con fecha 17 y 28 de marzo de 2005, por un monto total de \$273 de la cuenta BBVA Bancomer No. 0136263453, que tiene por objeto el pago de obras del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas, a la cuenta BBVA Bancomer No. 0132266849, cuyo objeto es el ejercicio del gasto corriente y obra pública de la Secretaría, contraviniendo con lo dispuesto en los artículos 105, 177 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que dichos recursos deben destinarse al financiamiento de obra pública e inversión de capital, y no para cubrir gastos de diferente naturaleza.

Por lo anterior, se recomienda que las cuentas aperturadas sean manejadas sólo para fines específicos para las cuales fueron creadas.

2. **Referencia Observación 2.** No fue reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Planeación el remanente de la cuenta bancaria de BBVA Bancomer No. 132266849 por un importe de \$6,412 al 31 de diciembre de 2005, incumplándose con el artículo 194 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se recomienda que la SEDESMA, realice un expediente con la integración de la documentación soporte del saldo ejercido para su verificación, en su caso, realizar el reintegro correspondiente a la SEFIPLAN del recurso que no haya sido ejercido derivado de las facturas no cobradas por los proveedores o prestadores de servicios mayores de un año.

3. **Referencia Observación 3.** En la Inspección Física a la Contraloría Interna de la SEDERE se detectó que el bien mueble identificado con número de inventario 2410-400I-06028-0004 con valor en libros por \$4.5, que corresponde a una cámara digital, y con resguardo a cargo de la C. Erika Rosas Cárcamo no fue encontrado, indicando que desconoce la ubicación de este bien, incumplándose con el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Aun cuando presentaron evidencia de la baja del bien por parte del departamento de Recursos Materiales y Controles, se recomienda que en la subsecuente, se apege a lo establecido en lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

4. **Referencia Observación 19.** De la revisión al expediente técnico de la obra num. 59009004-003-05 referente a la introducción del alcantarillado sanitario en la colonia dos caminos en el municipio de Veracruz, adjudicada a la empresa Constructora e Inmobiliaria CETH, S.A. de C.V., se detectó dentro de su dictamen 2004, que la empresa no cuenta con maquinaria propia para realizar dicha obra, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, por lo que se recomienda verificar si la empresa cuenta con recursos materiales y financieros para realizar las obras.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Recomendaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

5. **Referencia Observación 58.-** En la revisión de los expedientes técnicos de la obra número 2411150011 "Obras complementarias del Centro de Rehabilitación Infantil (CRIVER) terminación del camino de acceso, Boca del Río", no se encontraron integrados los documentos que se indican: documento que determine si fue entregado el inmueble antes del inicio de la obra, comunicado del contratista a la dependencia de la terminación de la obra, comunicado de la dependencia al contratista indicando que verificó la obra y planos actualizados de la obra.

Se recomienda que en las obras contratadas, se acredite documentalmente la entrega del inmueble al contratista antes de iniciar la obra, así como la terminación y verificación de los trabajos de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.

6. **Referencia Observación 65.-** En la revisión de los expedientes técnicos de la obra número 2411140138 “Rehabilitación, restauración y conservación del parque CRI-CRI, Veracruz”, no se encontraron integrados los documentos que se indican: catálogo de conceptos, números generadores del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de mano de obra, programa de maquinaria y equipo, y programa de suministro de insumos.

Se recomienda generar y mantener en los expedientes técnicos de las obras sujetas a licitación, los documentos que soporten el presupuesto base para la calificación de los concursos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

7. **Referencia Observación 81.-** En la revisión documental de la obra número 2420150048 “Pavimentación de la calle Morelos, Soledad de Doblado”, que se encuentra terminada con operación deficiente, se determinó que existe una grieta de 20 mts. de longitud en el pavimento de concreto hidráulico, en sentido longitudinal de la calle.

Se recomienda que la Dependencia verifique la reparación de los trabajos efectuada por el contratista y vigile que durante el período de un año a partir de la fecha de reparación, no se libere la fianza por vicios ocultos entregada por el contratista, o se constituyan nuevamente las garantías necesarias.

8. **Referencia Observación 82.-** En la revisión documental de la obra número 2420150038 “Pavimentación de la calle Coatzintla (tramo calle Reforma – Independencia), de la colonia Ruiz Cortines, Coatzintla”, que se encuentra terminada con operación deficiente, se determinó que existe una grieta de 12 mts. de longitud en el pavimento de concreto hidráulico, en sentido longitudinal de la calle.

Se recomienda que la Dependencia verifique la reparación de los trabajos efectuada por el contratista y vigile que durante el período de un año a partir de la fecha de reparación, no se libere la fianza por vicios ocultos entregada por el contratista, o se constituyan nuevamente las garantías necesarias.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.

- b) Revelación Suficiente.
- c) Importancia Relativa.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.